

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 28 de agosto de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia remitido por la Secretaría del Tribunal Superior de Manizales -Sala Laboral.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-0000182-01

Obedézcase lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Laboral-, quien en decisión proferida el 21 de julio de 2023 decidió:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO** de la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, dentro del procesos Ordinario Laboral seguido por la señora **CLAUDIA MILENA URIBE BAÑOL**, en contra de **FUNDACIÓN ANCIANATO LUISAS DE MARILLAC, RIOSUCIO-CALDAS**, en lo que respecta a la absolución de la pretensión de aportes a seguridad social en pensión, para en su lugar:

“CONDENAR a la **FUNDACIÓN ANCIANATO LUISAS DE MARILLAC, RIOSUCIO-CALDAS**, a cancelar en favor de la señora **CLAUDIA MILENA URIBE BAÑOL**, los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones adeudados durante el periodo 02 de marzo de 2020 al 28 de agosto de 2020, con base en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)**, con los rendimientos e intereses correspondientes, a la AFP correspondiente a la cual la actora se encuentre afiliada o

manifieste su intención de hacerlo, además entregando lo que se conoce como reserva actuarial, dejando expresa constancia que para la materialización de la orden se requerirá del respectivo cálculo actuarial que realice la AFP correspondiente, lo cual, deberá informar a la demanda, en un plazo no menor a ocho (08) días, conforme las anotaciones esbozadas en la parte considerativa”.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: *Costas parciales en esta instancia, a cargo de la parte demandante CLAUDIA MILENA URIBE BAÑOL, en favor de FUNDACIÓN ANCIANATO LUISAS DE MARILLAC”.*

Ejecutoriada esta providencia, se continuará con los demás trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082d550cae7302c325985e7dd2e0ae7b68d60df3d690eff08f1bcc6f10e454ad**

Documento generado en 28/08/2023 01:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>